

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/VRA/LEL/MTMR/kgg

**MODIFICACION DE CONTRATO EJECUCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

ISAAC DE LA CRUZ SILVA URR

En Puente Alto, a 10 de junio de 2009, entre don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Rut. N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de esta ciudad, en adelante "la contratante o la Municipalidad" y don **ISAAC DE LA CRUZ SILVA URR**, chileno, casado, Contratista, cédula nacional de identidad N° 7.645.161-3, domiciliado en El Maiten N° 085, Casas Viejas, comuna de Puente Alto, en adelante "el contratado", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 16 de febrero de 2009, Protocolizado bajo el N° 51 de fecha 03 de abril de 2009, la Municipalidad de Puente Alto contrató con don Isaac de la Cruz Silva Urr, la ejecución de la obra denominada "**Construcción, Ampliación y Adecuación de 1 Sala Cuna y 2 Niveles Medios en el Jardín Infantil Bernardo Leighton, ubicado en El Fundador N° 0579, comuna de Puente Alto**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Por Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10 de junio de 2009, la Municipalidad de Puente Alto dispuso un aumento obras extraordinarias del contrato señalado en la cláusula precedente, al tenor de la solicitud del Director de Obras Municipales consignada en el Memorándum N° 162 de fecha 20/05/2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Obras extraordinarias	:\$ 1.097.775.-
Total Aumento Real	:\$ 1.097.775.-

Todos los valores incluyen IVA

TERCERO.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de la obra, sean éstos a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el Contratista o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

QUINTO.- La garantía por fiel cumplimiento del contrato deberá complementarse, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato.

SEXTO.-

En todo lo que no resulte modificado en este contrato, regirá el contrato original, es decir el de fecha 16 de febrero de 2009.

SEPTIMO.-

Para todos los efectos legales de la presente modificación de contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta ciudad, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. Los gastos que origine esta escritura será de cargo del contratado, por lo que conjuntamente con el consiguiente estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.




ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA
CONTRATISTA

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
MMR/VHEG/LL/HCT/MAC/ARM

PUENTE ALTO,

10 JUN 2009

782

Dec. Ex N°

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores y la normativa reglamentaria en materia de contratación de obras.

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 230 de fecha 04.02.2009, que adjudicó a la firma contratista Isaac Silva Urra la ejecución de la obra denominada **“Construcción, ampliación y adecuación de 1 sala cuna y 2 niveles medios, en el Jardín Infantil Bernardo Leighton, ubicado en El Corregidor N° 0579”**, por un monto de \$ 58.163.494 IVA incluido y con un plazo de ejecución de 85 días corridos, a contar del 27.03.2009, conforme al Acta de entrega de Terreno.

2.- El Memorándum N° 162 de fecha 20.05.2009, de la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica, que informa al Sr. Alcalde sobre la necesidad de modificar el contrato con el fin de solucionar la evacuación de aguas servidas y el suministro de agua potable de la Sede Social vecina, ya que ambas se encuentran emplazadas en dependencias del jardín infantil, además de la colocación de placas de hormigón y alambres de púas en el deslinde poniente que lo separa de una multicancha.

3.- La autorización del Sr. Alcalde estampada al margen del citado Memorándum.

DECRETO:

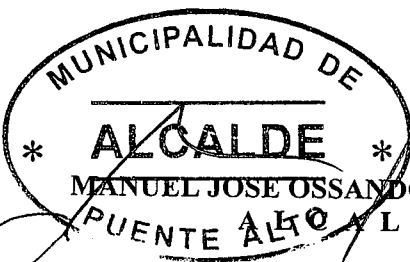
AUTORIZASE el aumento del valor de la obra **“Construcción, ampliación y adecuación de 1 sala cuna y 2 niveles medios, en el Jardín Infantil Bernardo Leighton, ubicado en El Corregidor N° 0579”** que ejecuta la firma contratista Isaac Silva Urra por obras extraordinarias en la suma de \$ 1.097.775 IVA incluido.

AMPLIESE la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo al nuevo monto.

REDACTESE la modificación del contrato, por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


* SECRETARIO MUNICIPAL *
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL


* ALCALDE *
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO A L D E

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
MMR/VHEG/LEL/HCI/MAC/ARM

PUENTE ALTO,

10 JUN 2009

Dec. Ex N°

782

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores y la normativa reglamentaria en materia de contratación de obras.

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 230 de fecha 04.02.2009, que adjudicó a la firma contratista Isaac Silva Urrea la ejecución de la obra denominada **“Construcción, ampliación y adecuación de 1 sala cuna y 2 niveles medios, en el Jardín Infantil Bernardo Leighton, ubicado en El Corregidor N° 0579”**, por un monto de \$ 58.163.494 IVA incluido y con un plazo de ejecución de 85 días corridos, a contar del 27.03.2009, conforme al Acta de entrega de Terreno.

2.- El Memorándum N° 162 de fecha 20.05.2009, de la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica, que informa al Sr. Alcalde sobre la necesidad de modificar el contrato con el fin de solucionar la evacuación de aguas servidas y el suministro de agua potable de la Sede Social vecina, ya que ambas se encuentran emplazadas en dependencias del jardín infantil, además de la colocación de placas de hormigón y alambres de púas en el deslinde poniente que lo separa de una multicancha.

3.- La autorización del Sr. Alcalde estampada al margen del citado Memorándum.

DECRETO:

AUTORIZASE el aumento del valor de la obra **“Construcción, ampliación y adecuación de 1 sala cuna y 2 niveles medios, en el Jardín Infantil Bernardo Leighton, ubicado en El Corregidor N° 0579”** que ejecuta la firma contratista **Isaac Silva Urrea** por obras extraordinarias en la suma de \$ 1.097.775 IVA incluido.

AMPLIESE la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo al nuevo monto.

REDACTESE la modificación del contrato, por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD DE
* SECRETARIO MUNICIPAL *
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO A L D E